

**DECRETO EXENTO N°3274  
MARÍA ELENA, 15 de noviembre de 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:** La Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento, Artículo 10 Nos. 7 letras e) y demas pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo: Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros; La necesidad de contratar la suscripción de diarios regionales para la Biblioteca Municipal, en vistas a poder cumplir adecuadamente las funciones y atribuciones que le encomienda la ley; Ordinario N°80/22 de Encargada de Biblioteca Municipal, solicitando la compra de diarios regionales; Cotización de fecha 15 de noviembre de 2022 del proveedor Empresa Periodística El Norte S.A., para la suscripción anual de 3 de diarios en papel de El Mercurio de Antofagasta y 3 para la Estrella de Tocopilla, por un valor de **\$809.280**, IVA incluido; Certificado ; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°728/22; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

**DECRETO**

1. Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa Empresa Periodística El Norte S.A, RUT. 84:295.700-1, único proveedor, en virtud de la causal del numeral 7 del artículo 10 letra E, del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que "circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa; Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros".
2. Que, la vigencia de la presente contratación será desde la emisión de la Orden de Compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta el cumplimiento de 1 año de la suscripción respectiva.
3. **IMPUTESE, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N°215-22-08-010 "Servicio de Suscripción y Similares"**
4. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARCELA GARRIDO URIBE  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**